



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : CONJUNTO PORTAL DEL RIO  
Demandado : JOSE IGNACIO GARCIA ANAYA  
Radicado : 2021-014**

En auto del 18 de agosto del 2022, se dispuso requerir a la parte demandante para que restituya al proceso el valor de \$545.548,56, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del proveído.

En el término de ejecutoria el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el referido auto, recurso al cual se corrió traslado por parte de secretaria.

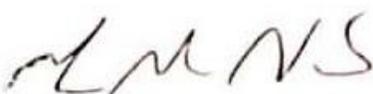
Mediante memorial remitido el 13 de septiembre del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desiste el recurso de reposición interpuesto contra el proveído del 18 de agosto del 2022 y adjunta soporte de consignación realizada a través del Banco Agrario de Colombia de la suma por la cual fue requerido por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**1°.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el proveído del 18 de agosto del 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**